



ACTA NÚMERO 16/2017 DE LA SESIÓN PRIVADA DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A DOCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.-----

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las once horas con tres minutos del día lunes doce de junio de dos mil diecisiete, en el Salón de Plenos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, ubicado en la Avenida Joaquín Clausell No. 7, planta alta, entre Avenida María Lavalle Urbina y calle sin nombre, Colonia Área Ah-Kim-Pech, Sector Fundadores, C.P. 24010, San Francisco de Campeche, Campeche, con fundamento en lo que disponen los artículos 88.1 y 88.2 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 7, 13, 15, fracción III, y 18, fracciones I, IV, V, XVI, XXI y XXII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, 22, fracciones II, XIII, XXI, XXIV, XLVII y 31, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XII, XIII y XXXV, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; se reunieron los ciudadanos Magistrada Maestra **Mirna Patricia Moguel Ceballos**, Magistrados Licenciados **Victor Manuel Rivero Alvarez** y **Carlos Francisco Huitz Gutiérrez** que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, bajo la Presidencia de la primera de los nombrados con la asistencia de la ciudadana Maestra **María Eugenia Villa Torres**, Secretaria General de Acuerdos, con la finalidad de celebrar **sesión privada** a la cual fueron convocados previamente y que se realiza en los siguientes términos: -----

En razón de lo anterior la Magistrada Presidenta declara abierta la sesión e instruye a la Secretaria General pase la lista de asistencia de los Magistrados asistentes.-----

Acto seguido, la Secretaria General hace constar que se encuentran presentes los Magistrados que integran el Pleno de este órgano colegiado informando a la Presidenta de la existencia de Quórum Legal para sesionar.-

Por tanto, se instruye a la Secretaria General para que proceda a dar lectura al **ORDEN DEL DÍA**, que a la letra dice:-----



ÚNICO. Acordar sobre el suministro y aplicación de impermeabilizante en una superficie de cuatrocientos veintiún metros cuadrados, (421m²), de acrílico en acabado rojo terracota con garantía de cinco años en losa de concreto, a tres manos, incluye raspado, resane y limpieza de la superficie a trabajar en el techo del edificio que ocupa el Tribunal Electoral del Estado de Campeche. -----

La Secretaria General de Acuerdos hace constar que el Orden del día es **APROBADO POR UNANIMIDAD** de los integrantes del Pleno; por lo que **EN DESAHOGO DEL ÚNICO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**, la Magistrada Presidenta, **Maestra Mirna Patricia Moguel Ceballos**, manifiesta que con fundamento en los artículos 18, fracciones V, VII, XI, XVI, XXI y XXII, 19, 20 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, 22, fracciones XIII, XXI, y XXV, 31, fracciones I, XII, XIII y XIV, 75, II, III, 76, fracciones II, IX, XI, 78, fracciones I, II, VIII, XX, XXI, XXVIII del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y lo establecido en el Manual de Adquisición de Bienes Muebles, Arrendamiento de Bienes Inmuebles y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, que señalan: -----

DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL

Artículo 18. El Presidente del Tribunal Electoral tendrá las siguientes atribuciones: -----

"V. Proponer al Pleno los acuerdos que juzgue conducentes para mejorar el desarrollo de la mejor función jurisdiccional; -----

VII. Representar al Tribunal Electoral en cualquier procedimiento en el que sea parte, ya sea ante las autoridades, así como en los actos oficiales, a no ser que se nombre una comisión para tal efecto; previa aprobación del Pleno, celebrar convenios y contratos, otorgar determinado tipo de poderes y realizar los actos jurídicos y administrativos que se requieran para el buen funcionamiento del mismo; -----

XI. Dictar las medidas que exija el buen servicio y la disciplina en las oficinas del Tribunal Electoral, así como las urgentes que sean necesarias con el carácter de provisionales, en los asuntos administrativos que competan al Pleno, dándole cuenta oportunamente para que éste resuelva en definitiva; -

XVI. Ejercer el presupuesto de egresos aprobado por el Congreso del Estado al Tribunal Electoral y acordar las erogaciones que deban hacerse con cargo a sus diversas partidas, sin que queden comprendidas en esta facultad las relativas a los tabuladores de puestos y sueldos aprobados, que sólo podrán ser alteradas por concepto de correcciones disciplinarias y en los términos prescritos por la Ley; -----

XXI. Visitar las diferentes áreas que componen el Tribunal Electoral periódicamente para cerciorarse de la asistencia del personal y de si el



despacho de los procesos y juicios es equitativo y oportuno, **así como para dictar todas las providencias económicas que sean convenientes para el buen desarrollo de la función jurisdiccional;** -----

XXII. Desempeñar las demás atribuciones que le confieren las leyes y el reglamento interior del Tribunal Electoral". -----

Artículo 19.- **El presidente del Tribunal Electoral tendrá a su cargo el edificio que ocupe el Tribunal,** las Magistraturas y la distribución de las oficinas en sus diversos departamentos; **para ese efecto dictará las medidas adecuadas para su conservación e higiene.** -----

Artículo 20.- La facultad a que se refiere el artículo anterior, el presidente del Tribunal Electoral la delegará en el Director de Administración, sin perjuicio de las que confieren las leyes a los magistrados para conservar el orden en sus respectivos locales. -----

DEL PLENO

Artículo 22. Son atribuciones del Pleno: -----

XIII. Aprobar las adquisiciones, arrendamientos, baja, desincorporación y destino final de los bienes muebles propiedad del Tribunal Electoral, así como la contratación de obra pública que realice el Tribunal, en ejercicio de su presupuesto de egresos, conforme a las disposiciones legales aplicables, ajustándose a las normas establecidas; -----

XXI. Dictar Acuerdos Plenarios; -----

XXV. Autorizar erogaciones extraordinarias, para el mejor funcionamiento del Tribunal Electoral; -----

DE LA PRESIDENCIA

Artículo 31. Tendrá las atribuciones siguientes: -----

I. Representar legalmente al Tribunal ante toda clase de autoridades, con facultades de apoderado general para celebrar convenios y realizar todos los actos jurídicos que se requieran para su buen funcionamiento; -----

XII. Dirigir y vigilar la administración del Tribunal Electoral, para el correcto funcionamiento del mismo; -----

XIII. Dictar los acuerdos y circulares, en el ámbito de su competencia, para el buen funcionamiento del Tribunal; -----

XIV. Expedir los lineamientos, manuales, instructivos y políticas que sean convenientes para el buen funcionamiento del Tribunal Electoral; -----

Artículo 75. Coordinará la adquisición de servicios y obra pública, así como los programas y acciones integrales en el ámbito de su competencia, para atender las necesidades del Tribunal Electoral. Para su cumplimiento tendrá las siguientes atribuciones: -----

II. Supervisar, controlar y garantizar que los programas, recursos y facultades encomendadas a sus áreas de apoyo se ajusten a las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, de bienes y servicios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, prestación de servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, requeridos para el buen funcionamiento del Tribunal Electoral; -----

III. Autorizar en el ámbito de su competencia, los contratos, requisiciones, pedidos, órdenes de trabajo y órdenes de servicio, derivadas de procesos licitatorios, de invitación a cuando menos tres personas y adjudicaciones directas de conformidad con la normativa interna que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma del Tribunal Electoral; -----

Artículo 76. Velará por la protección institucional, garantizando el funcionamiento de los sistemas de seguridad, vigilancia y protección implementada en el Tribunal Electoral para la salvaguarda y custodia de su personal y los bienes en posesión de la institución, así como de las personas que se encuentren en las instalaciones, conforme a lo siguiente: -----

II. Planear, dirigir, coordinar, evaluar y actualizar el Plan Integral de Seguridad y Protección Civil, privilegiando la prevención para garantizar la integridad física del personal del Tribunal Electoral, así como para preservar la seguridad de los bienes institucionales; -----



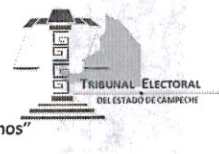
- IX. Establecer las medidas que resulten necesarias ante una contingencia; -
- XI. Planear, analizar, evaluar y proponer a la Presidencia y al Pleno del Tribunal Electoral, la implementación de planes y medidas de seguridad necesarios para garantizar dentro del Tribunal Electoral la seguridad y la integridad física de su personal; -----
- Artículo 78. Además de lo señalado anteriormente la persona titular de la Dirección de Administración tendrá las atribuciones siguientes:
- I. Planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar la administración de los recursos financieros, de programación, humanos, materiales y técnicos, que demandan las diversas áreas del Tribunal Electoral para el cumplimiento de sus atribuciones; -----
- II. Tomar acuerdo con la Presidencia respecto a la administración de los recursos autorizados al Tribunal Electoral en la Ley de Presupuesto de Egresos y las medidas de austeridad, honestidad y eficiencia del gasto que se llevarán a cabo para cumplir con los programas anuales establecidos; ---
- VIII. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas con los proveedores o contratistas, para que éstos cumplan con las especificaciones técnicas y de calidad pactadas; -----
- XX. Administrar los bienes muebles e inmuebles del Tribunal Electoral, proveyendo lo necesario para su vigilancia, mantenimiento, conservación y acondicionamiento; -----
- XXI. Supervisar la correcta aplicación de las normas, procedimientos y criterios técnicos para la contratación de la prestación de servicios de mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles del Tribunal Electoral; -----
- XXVIII. Autorizar los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles e inmuebles del Tribunal Electoral; -----

MANUAL DE ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES, ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

“Cuando el monto de la compra o adquisición de bienes muebles, prestación de servicios o arrendamiento exceda de 200 veces el salario general diario vigente en el ejercicio fiscal de que se trate, éstos siempre deberán realizarse considerando el procedimiento de Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Proveedores, es decir, se deberán solicitar cuando menos 3 cotizaciones a distintos proveedores para que mediante sesión de Pleno se acuerde la opción que consideren sea la más óptima, para el mejor funcionamiento del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; siempre y cuando no rebase los límites que establece la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal que corresponda, ya que, en todo caso se deberá realizar mediante Licitación Pública.” -----

De los preceptos legales transcritos, se advierte que la Presidencia tiene a su cargo el edificio que ocupa el Tribunal y para tal efecto dictará las medidas adecuadas para su conservación y mantenimiento. En ese sentido someto a la consideración del Pleno, las cotizaciones de presupuesto solicitadas, en atención a las siguientes consideraciones: -----

La vida útil de toda edificación depende de que también se conserve de las inclemencias del tiempo (calor, frío, lluvia), estos son factores que causan deterioro en paredes y losas, al filtrarse el agua por el concreto. -----



Este problema es de las más comunes en losas, que a diferencia de las paredes se encuentran en posición horizontal, lo que hace que el agua escurra con mayor dificultad y peor aún si este carece de una adecuada pendiente, pues esto ocasiona que el agua se encharque y se presenten filtraciones. - - -

Resulta trascendente señalar que las instalaciones que ocupa el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, ubicado en la Avenida Joaquín Clausell No. 7, planta alta, entre Avenida María Lavalle Urbina y calle sin nombre, Colonia Área Ah-Kim-Pech, Sector Fundadores, C.P. 24010, de esta ciudad, edificio que con el paso del tiempo, exposición solar, lluvia y humedad, se ha ido deteriorando con mayor prontitud, motivo por el cual es necesario suministrar y aplicar impermeabilizante en el techo correspondiente a una superficie de cuatrocientos veintiún metros cuadrados, (421m²), de acrílico en acabado rojo terracota con garantía de cinco años en losa de concreto, a tres manos, que incluye raspado, resane y limpieza de la superficie a trabajar, ante la necesidad de prolongar la vida útil del edificio que ocupa este órgano jurisdiccional electoral contra el paso del agua y la formación de humedad en los techos y paredes, así como del deterioro natural que sufre por el paso del tiempo. - - - - -

En ese caso, los referidos trabajos serán ejecutados considerando una de las cotizaciones que se describen a continuación: - - - - -

- a). Presupuestos solicitados para el suministro y aplicación de impermeabilizante en el techo correspondiente a una superficie de cuatrocientos veintiún metros cuadrados (421m²), de acrílico en acabado rojo terracota con garantía de cinco años en losa de concreto, a tres manos, incluye raspado, resane y limpieza de la superficie a trabajar, al edificio que ocupa el Tribunal Electoral del Estado de Campeche; a cargo del **ciudadano Gerardo Gabriel Mora Chi**, con domicilio ubicado en calle Octava Manzana, 38, lote 8, entre primera y tercera Colonia Siglo XXI, de esta ciudad,



presupuesto a precio unitario por la cantidad de **\$39,115.20** (son: treinta y nueve mil ciento quince pesos 20/100 M.N.). -----

Presupuesto: a cargo de la sociedad denominada **"Servicios Construcción y Desarrollo de Ingeniería, S.A. de C.V."**, con domicilio en calle Privada de San Joaquín, Manzana A, lote 3, fraccionamiento San Joaquín, C.P. 24118, de esta ciudad, por la cantidad de **\$43,026.72** (son: cuarenta y tres mil veintiséis pesos 72/100 M.N.). -----

Presupuesto: a cargo de la sociedad denominada: **"Ingeniería e Infraestructura, S.A. de C.V."**, con domicilio en Calle 15, número 325, x 12 Y 14, fraccionamiento San Carlos, Mérida Yucatán, C.P. 97130, por la cantidad de **\$46,204.83** (son: cuarenta y seis mil doscientos cuatro pesos 83/100 M.N.). -----

GERARDO GABRIEL MORA CHI				
PINTURA, ACABADOS DECORATIVOS EN PASTA, TABLAROCA, ALBAÑILERIA, IMPERMEABILIZANTES...				
DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
Suministro de Aplicación de impermeabilizante acrílico en acabado rojo terracota con garantía de 5 años en losa de concreto, a 3 manos (incluye raspado, resane y limpieza de la superficie a trabajar).	M2	421.50	\$80.0	\$33,720.0
			SUB-TOTAL	\$33,720.0
			I.V.A 16%	\$5,395.20
			TOTAL	\$39,115.20



SECODI SERVICIOS CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE INGENIERIA S.A. DE C.V.				
DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE IMPERMEABILIZANTE ACRÍLICO EN ACABADO ROJO TERRACOTA CON GARANTÍA DE 5 AÑOS EN LOSA DE CONCRETO, A 3 MANOS (INCLUYE RASPADO, RESANE Y LIMPIEZA DE LA SUPERFICIE A TRABAJAR).	M2	421.50	\$88.0	\$37,092.00
			SUB-TOTAL	\$37,092.00
			I.V.A 16%	\$5,934.72
			TOTAL	\$43,026.72

TECHNICA INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.				
DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE IMPERMEABILIZANTE ACRÍLICO EN ACABADO ROJO TERRACOTA CON GARANTÍA DE 5 AÑOS EN LOSA DE CONCRETO, A 3 MANOS (INCLUYE RASPADO, RESANE Y LIMPIEZA DE LA SUPERFICIE A TRABAJAR).	M2	421.50	\$94.50	\$39,831.75
			SUB-TOTAL	\$39,831.75
			I.V.A 16%	\$6,373.08
			TOTAL	\$46,204.83

Para los efectos de contratación, adquisición y compra, se presentan ante este Pleno los cuadros comparativos de cotizaciones en cumplimiento al artículo 35, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.- - - - -

En los cuales se advierten las tres cotizaciones que se realizaron en la adjudicación de los trabajos de suministro y aplicación de impermeabilizante, por medio de invitación a cuando menos tres proveedores, cotizaciones que se pueden apreciar en los cuadros insertos que anteceden.- - - - -

Cabe destacar que dichas erogaciones se harán de la suficiencia



presupuestaria del año 2017, esto es, que el Tribunal Electoral del Estado de Campeche cuenta con los recursos económicos suficientes para cubrir la contratación antes referida, para el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, antes señalados.-----

En uso de la palabra la Magistrada Presidenta manifiesta que propone a este Pleno que se realicen los trabajos sobre la cotización del ciudadano Gerardo Gabriel Mora Chí, por reunir los requerimientos solicitados y ser la de menor cuantía.-----

En base a lo que señalan los artículos 116, fracción IV, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 105 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 88.1 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 621 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 7, 18, fracciones V y XVI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, 31, fracciones I, XII, XIII y XIV del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; que disponen que la Autoridad Electoral Jurisdiccional del Estado de Campeche es un órgano especializado en la materia, que goza de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.-----

Por tanto, el Tribunal Electoral del Estado de Campeche goza de autonomía para la elaboración de su presupuesto así como para manejarlo, administrarlo y ejercerlo, sujetándose a las leyes, reglamentos y normas que se emitan en congruencia con las leyes citadas y demás normatividad que en esa materia le sean aplicables; que su ejercicio presupuestal será responsabilidad de la unidad administrativa y de los servidores públicos que señalen sus propias normas de organización interna; igualmente posee facultades para efectuar las adecuaciones necesarias para el mejor cumplimiento de sus programas, previa autorización de su órgano competente y de acuerdo a la normatividad correspondiente; por lo que, teniendo la facultad de dictar los acuerdos que considere necesarios para el mejor funcionamiento de este Órgano Jurisdiccional Electoral local, la Magistrada Presidenta somete a aprobación



la cotización antes señalada. -----

En tal virtud, este Órgano Colegiado, después de haber realizado un minucioso estudio presupuestal y de acuerdo a las necesidades del Tribunal, llegó a la conclusión de que la cotización a cargo del ciudadano Gerardo Gabriel Mora Chí, con domicilio ubicado en calle Octava Manzana, 38, lote 8, entre primera y tercera Colonia Siglo XXI, de esta ciudad, presupuesto a precio unitario por la cantidad de **\$39,115.20** (son: treinta y nueve mil ciento quince pesos 20/100 M.N.), reúne los lineamientos necesarios y requeridos por este Tribunal Electoral para la realización de los trabajos solicitados, al contar con las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a los requerimientos y necesidades de este Tribunal Electoral. -----

En uso de la palabra, los Magistrados manifiestan su conformidad con la información que la Magistrada Presidenta aporta. -----

Sometido al análisis de los Magistrados **LA PROPUESTA** y recabada la votación correspondiente, se hace constar que la misma fue **APROBADA POR UNANIMIDAD** de los integrantes del Pleno del Tribunal Electoral, con base en las atribuciones que le son propias a la Presidenta, se provee lo siguiente: -----

ACUERDA:

PRIMERO. Se aprueba y autoriza el trabajo de suministro y aplicación de impermeabilizante en una superficie de cuatrocientos veintiún metros cuadrados (421m²), de acrílico en acabado rojo terracota con garantía de cinco años en losa de concreto, a tres manos, incluye raspado, resane y limpieza de la superficie a trabajar, en el techo del edificio que ocupa el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, a cargo del ciudadano **Gerardo Gabriel Mora Chi**, por la cantidad de \$39,115.20 (son: treinta y nueve mil ciento quince pesos 20/100 M.N.).-----

SEGUNDO. Para tal efecto se instruye a la Secretaria General de Acuerdos que haga del conocimiento a la



Titular de la Dirección de Administración de este Tribunal, del contenido de la presente Acta, para que realice todas las gestiones y trámites legales que correspondan para el cumplimiento de la misma. -----

Siendo las once horas con cuarenta y cinco minutos de este mismo día, se concluye la presente sesión privada de Pleno y se procede a elaborar el acta correspondiente, misma que es levantada así como firmada por los asistentes, dándose fe de que la Magistrada y los Magistrados estuvieron presentes durante el desarrollo de esta sesión y el acuerdo tomado fue aprobado por unanimidad, y firman ante mí, Secretaria General de Acuerdos, la presente acta de conformidad y para constancia de ello. Quien certifica y da fe.-----

**MAESTRA MIRNA PATRICIA MOGUEL CEBALLOS.
MAGISTRADA PRESIDENTA.**

**LICENCIADO VICTOR MANUEL RIVERO ALVAREZ.
MAGISTRADO NUMERARIO.**

**LICENCIADO CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ
MAGISTRADO NUMERARIO.**

**MAESTRA MARÍA EUGENIA VILLA TORRES.
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.**